



ORDEN

NÚMERO: 5866/2025

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Unidad Administrativa

A.CONTRAT.(D.G.INF.)

Exp. A. MARCO: A/OBR-051108/2021

Exp. BASADO: A/OBR-023084/2025

Mediante Orden nº 2211/2025, de 13 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se adjudica el contrato de obra de **AMPLIACIÓN DE 4 AULAS, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y DE URBANIZACIÓN EN EL CEE MARIA MONTESSORI DE PARLA (CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LOTE 2 DAT MADRID-SUR)**, a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con NIF A19001205, con un plazo de ejecución de 6 meses y en el siguiente importe: 454.621,25 euros (IVA incluido).

Con fecha 15 de julio de 2025, se levanta el acta de comprobación de replanteo de la obra viable, en los siguientes términos: *“**VIABLE** Sin embargo en contratista formula las siguientes **RESERVAS**: La obra se encuentra pendiente de la autorización mediante otorgamiento de licencia por parte del Ayuntamiento. Tampoco se ha procedido a la aprobación del Plan de Seguridad al estar pendiente el contrato de asistencia de Coordinador de Seguridad y Salud. Que el Arquitecto-Director considera **FUNDADAS**, por lo que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que se dicte la resolución oportuna”*

Finalmente, con fecha 5 de septiembre de 2025, se levanta acta de comprobación de replanteo, viable por lo que el Arquitecto-Director autoriza el inicio de la obra siendo la fecha de finalización de la obra el 5 de marzo de 2026.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la Subdirectora General de Edificaciones Educativas propone la autorización de la redacción de un proyecto modificado, con una variación económica al alza estimada en un 15,00%, con respecto al primitivo, y la declaración de interés público, todo ello de acuerdo con el informe elaborado por la Dirección Facultativa de la obra de 25 de noviembre de 2025.

La justificación para la redacción de un proyecto modificado se fundamenta en el supuesto 2c) del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a modificaciones no sustanciales.

Según se recoge en el informe de la Dirección Facultativa de la obra, las modificaciones relativas al carácter no sustancial de las modificaciones (art. 205.2.c) son las referidas a:

- La cimentación del nuevo ascensor, al igual que su estructura mediante tubo de acero estructural, aunque están correctamente representadas y definidas en los planos, no han quedado reflejadas en el presupuesto.
- A pesar de que el edificio original no cuenta con sistema de ventilación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, se considera adecuado incorporar una instalación de ventilación en las nuevas aulas, que además por sus características, deberá llevar recuperadores de calor.

Junto a lo anterior, existen una serie de partidas de menor entidad, que se considera necesario incluir como son:

- Impermeabilización y drenaje
- Ventilaciones del forjado sanitario
- Elementos y accesorios de fontanería y calefacción
- Partidas necesarias para la ejecución de reparación de las pistas deportivas”.

De acuerdo con el informe de la Dirección Facultativa de la obra, en general, se dan las circunstancias para que la modificación se considere no sustancial, porque no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio ni se da ninguna de las condiciones siguientes:

1.º Que introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, no requiriendo de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial no incorporándose unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

De acuerdo con los anterior, se considera necesario redactar un proyecto modificado que recoja las variaciones que necesariamente deben ser introducidas, así como corregir otros errores, duplicidades u omisiones de poca entidad y no sustanciales. Los cambios que se precisan no supondrían una modificación sustancial del proyecto.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 203 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

Autorizar, por razones de interés público, el INICIO del expediente de MODIFICACIÓN del contrato de obras de AMPLIACIÓN DE 4 AULAS, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y DE URBANIZACIÓN EN EL CEE MARIA MONTESSORI DE PARLA (CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LOTE 2 DAT MADRID-SUR), con variación económica, debiendo redactarse y aprobarse el correspondiente proyecto de modificación, del que se dará audiencia al contratista y al redactor del proyecto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.
(P.D Orden 365/2024 de 13 de febrero. BOCM 20-02)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Firmado digitalmente por: GARCÍA RODRÍGUEZ IGNACIO
Fecha: 2025.12.01 14:02

Fdo.: Ignacio García Rodríguez